



ORDENANZA N° 2177/2012

VISTO: El Expte. C.D. N° 6370/2012 de fecha 29/10/2012, iniciado por el Señor Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, por el cual remite Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de dicho Convenio es promover e incentivar el turismo en la Provincia con todas sus actividades vinculadas a la Producción y el empleo, facilitando a los turistas en general y a los aficionados a la pesca deportiva en particular el acceso al medio con un mejor servicio.-

Que, se pretende generar un sistema de comercialización de permisos de venta aumentando las bocas de expendio y la disponibilidad de los mismos; facilitando los medios de acceder a la obtención de los permisos de pesca con la participación de Agentes de Venta en el ámbito público como en el privado, con la publicidad, sencillez y control adecuados al objetivo fijado.-

Que, en la Cláusula Primera del citado Convenio, se establece que “El Ministerio” implementará el sistema de Venta de Permisos de Pesca y su Reglamentación conforme a la Resolución N° 659/10 MDT y en especial a sus Anexos I, II, III y IV que “El Municipio” declara conocer y aceptar.-

Que, la Cláusula Segunda, establece que “El Municipio” se compromete a la venta exclusiva, a los particulares de Permisos de Pesca que le sean requeridos, bajo las condiciones de la reglamentación y conforme las cantidades recibidas.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que “El Municipio” se compromete a la venta de Permisos de Pesca que le sean requeridos en forma exclusiva y directa a los pescadores, sujeta a las condiciones del Artículo 9° de la Resolución N° 659/10 MTD.-

Que, Cláusula Cuarta, establece que “El Municipio” se compromete a solicitar su inclusión en el Registro de Entes de Gobierno creado por el Artículo 2° de la Resolución N° 659/10 MTD. Una vez concretada la misma “El Ministerio” hará entrega con cargo a rendir cuenta documentada de los Permisos de Pesca que se detallarán en el correspondiente recibo a los fines del control administrativo y contable.-

Que, la Cláusula Quinta, establece que “El Ministerio” no entregará nuevos cargos si “El Municipio” no efectuara las rendiciones en tiempo y forma.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, la Cláusula Sexta, establece que “El Municipio” se obliga:

- a) Cada 15 días a efectuar la rendición por los permisos efectivamente vendidos debiendo adjuntar Boletas de Depósito en la Cuenta Oficial N° 152/18 – Ley N° 2539 Fondo Provincial de la Fauna Silvestre, por la sumas obtenidas, los duplicados de los Permisos de Pesca Deportiva (Stickers) y detallar el saldo de permisos de stock.-
- b) Dentro de los 15 días de finalizar la Temporada 2012-2013 para la cual están habilitados los permisos, a efectuar la rendición por los efectivamente vendidos y la devolución de los que hayan quedado sin vender, debiendo adjuntar Boletas de Depósito de la Cuenta Oficial N° 152/18 – Ley N° 2539 – Fondo Provincial de la Fauna Silvestre, por la sumas obtenidas, como así también aquellos permisos que fueron anulados.-

Que, la Cláusula Séptima expresa que las diferencias que surjan en la rendición y que no puedan justificarse en legal forma, serán asumidas y de responsabilidad patrimonial y administrativa exclusiva de “El Municipio”.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 172 expresa que: “*La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación*”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2012, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, dictar la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por la Coordinadora General del Ministerio, Cra. Yolanda Maiolo y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Juan Domingo Linares, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1642/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES